

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta corte tiene establecida la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de treinta días se presenten a recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, a cuyo efecto se ha señalado el día 14 de Junio próximo, a las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar a ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 3 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Barroso.

219.—853.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. José Bastián y Vígil, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 29 de Abril último una solicitud pidiendo la rectificación de 12 pertenencias de la mina de hierro y cobre que tendrá por nombre *Amelia*, sita en el punto llamado La Sima, término municipal de Colmenar Viejo.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la entrada de una pequeña galería que mira al Poniente y dista 10 metros del arroyo «Escondobaras», que se halla en el monte «Canchuelas»; desde éste al Norte se medirán 100 metros y se pondrá la primera estaca; desde ésta y en dirección al Este, se contarán 500 metros; desde ésta y en dirección al Sur, 2.000 metros; desde esta tercera 600 metros al Oeste; desde esta cuarta 200 metros al Norte, cerrándose el perímetro con una línea de esta quinta estaca a la primera con una distancia de 100 metros.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenar Viejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 1.º de Mayo de 1901.—Federico Kuntz.

219.—852.

Diputación Provincial

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 2 de Abril, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Mayo, a las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carbones y leñas que se considera necesario para la calefacción de las oficinas centrales hasta 31 de Diciembre de 1901, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección Central, de una a cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del carbón y leña será

el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en el pliego ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *trescientas pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, con-

tribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha formulado reclamación alguna.

Madrid 26 de Abril de 1901.—El Oficial del Negociado, Antonio Carrillo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carbones y leñas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en las oficinas centrales de la Diputación provincial, se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones... al precio de... (expresado en letra)... el kintal métrico de...

(Fecha y firma del proponente).

219.—826.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 2 del actual, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Mayo, a las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de papel y demás objetos de escritorio que se considera necesario para las oficinas centrales de esta Corporación hasta 31 de Diciembre de 1901, con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección Central, de una a cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del papel y demás objetos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los precios marcados en la relación ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensua-

lidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *seiscientas pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha formulado reclamación alguna.

Madrid 26 de Abril de 1901.—El oficial del Negociado, Antonio Carrillo.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de papel y demás objetos de escritorio para las oficinas centrales que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precios de la relación, haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

219.—827.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión del día 15 de Abril de 1901

Reunidos los Sres. Ornilla, Quiño-

nes, Camiña, Martínez Contreras, Mejía, Castillo (Vicepresidente) y López González (Presidente), en unión de los Vocales facultativos Sres. Hernández Briz y Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión se ocupó del juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1901

Nuevo Baztán

Núm. 1. Pascual Rodríguez Lozano.—Soldado por haber resultado útil.
2.—Feliciano Peña Izquierdo.—Util condicional.

Orusco

Núm. 1.—Silverio Florentino Asenjo San Andrés.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 mm.
2.—Inocencio Hilario Bartolomé Fernández y Moratilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
4.—Bernardo Samuel García Calleja.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.
6.—Roque Jacinto del Saz Manzano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
8.—Casto Lara López Ventura.—Talla: 1'450 mm. Excluido totalmente.

Pozuelo del Rey

Núm. 2.—Angel Heras Martínez.—Soldado por haber resultado útil.
3.—Anastasio Olmos Sanz López.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.
6.—Pedro Sanz Hurtado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Pezuela de las Torres

Núm. 4.—Julián Castillo Crespo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
8.—Saturnino Páez García.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

Paracuellos de Jarama

Núm. 2.—Alberto Bodes Guardiola.—Reclámese certificación de este mozo que sirve como voluntario en el regimiento infantería Wad-Rás.
4.—Antonio de Mesa Guerra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Cándido Herrero Velázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Ribatejada

Núm. 1.—Eulogio García Puebla.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
3.—Regino Estruñiga Andrés.—Soldado condicional comprendido en los casos primero y décimo del art. 87 de la Ley.
4.—Santiago Miguel Ochoa Mayor.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

Santos de la Humosa

Núm. 1.—Eladio Roma Peaza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
4.—Serapio Lorenzo Gismero Fuentes.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.

San Fernando

Núm. 2.—Andrés Rodríguez Tomás.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
5.—Salustiano Madrid Escribano.—Inútil. Excluido temporalmente.

Santorcaz

Núm. 3.—Lázaro Genaro Sánchez de Diego.—Inútil. Excluido temporalmente.

Torrejón de Ardoz

Núm. 3.—José Alonso Villanueva.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
5.—Pablo García Morales Sales.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
9.—Pilar Otero López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Torres

Núm. 1.—Eulogio Manglanos Téllez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
5.—Feliciano Palencia García.—Soldado por haber resultado útil.
6.—Claudio Sebastián Cuño.—Inútil. Excluido temporalmente.
7.—Pablo Caballero Tejedor.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Valdeavero

Núm. 1.—Alvaro Valle Cano.—Pendiente.
2.—José Cordobés Garrido.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.
4.—Gervasio Rubio del Campo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
5.—Aniceto José Alcántara Vera.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Valdeolmos

Núm. 2.—Donato Rivas Aguado.—Soldado por haber resultado útil.

Valdetorres

Núm. 1.—Gervasio Ciriaco Moreda Rodríguez.—Soldado por haber sido desestimada la excepción y haber resultado útil.
2.—Ezequiel Gómez Brea.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
4.—Tomás García y García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
5.—Eugenio Mariscal Gómez.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.
6.—Gregorio Raboso Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
8.—Eulogio Crespo Ruiz.—Inútil. Excluido temporalmente.
9.—Felipe Andrés García Espinosa.—Talla: 1'435 mm. Excluido totalmente.
10.—Alejandro Castejón Martínez.—Soldado por haber resultado útil.

Vallecas

Núm. 1.—Pedro Molina Soler.—Relevado de la penalidad del art. 31. Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de instrucción del expediente.
3.—Felipe Balbuena Luengo.—Util condicional.
5.—Aniceto Catalán Fernández.—Inútil. Excluido temporalmente.
6.—Mariano Aguirrezabal Rojo.—Inútil. Excluido temporalmente.
7.—Lorenzo Toribio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
9.—Felipe Matías Aguado Modino.—Pendiente.
10.—Mariano García Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
12.—Luis de Aza Pardo.—Talla: 1'496 mm. Excluido totalmente.

13.—Juan Lópe Herrero López.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

20.—Pedro García Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

21.—Rafael Emeterio Saz Muñoz.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

22.—Anselmo Alcolea Lázaro.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.

23.—Marcial Atienza García.—Pendiente.

24.—Juan Faustino García Rao.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.

25.—Angel Nañer Sánchez.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Gabriel.

27.—Francisco Alvarez Bastante.—Soldado por haber resultado útil.

29.—Luis Folgueras Blanco.—Inútil. Excluido temporalmente.

30.—Gregorio Ruiz Mercader.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Alejandro.

34.—Claudio García Narvaez.—Inútil. Excluido temporalmente.

35.—Víctor Redondo Ruiz.—Inútil. Excluido temporalmente.

36.—Eugenio Pascual de Diego.—Talla: 1'465 mm. Excluido totalmente.

38.—Lorenzo Andrés Colinas Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

39.—José Juste Sánchez.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

41.—Antonio Rodríguez Gonzalo.—Reclámese certificación de este mozo que sirve como voluntario en la Brigada Obrera del Ministerio de la Guerra.

44.—Eduardo Martínez Benito.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

48.—Esteban Sacristán Zamorano.—Talla: 1'465 mm. Excluido totalmente.

51.—Angel Moreno Expósito.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

52.—Marcelino García Latorre.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

53.—Miguel García Lozano.—Util condicional.

56.—José Alvarez Fernández.—Pendiente de ampliación.

57.—Agustín González Ralfán.—Talla: 1'510 mm. Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

63.—Nicolás Martínez García.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.

67.—Juan González Baranda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

68.—León González Calero Clemente.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

71.—Antonio Díaz del Yerro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

76.—Sebastián Pardo González.—Pendiente.

77.—Manuel Martínez Heras.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

78.—Pedro Orejón García.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

80.—Francisco Cortezón Lacasa.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente.

81.—Pedro Casado Roldán.—Pendiente.

86.—Francisco de Diego González.

—Excluido del alistamiento por pertenecer al de Riaza (Segovia).

Velilla de San Antonio

- Núm. 1.—Benito Mínguez González.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 2.—Venancio García Vázquez.—Util condicional.
- 3.—Toribio Pérez Astudillo.—Soldado por no justificarse la excepción.
- 4.—Julían Cascajero Hernández.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 5.—Anastasio Cesáreo Dueñas Sebastián.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.
- 6.—Félix García Vázquez.—Soldado útil.
- 7.—Pablo Vázquez Sánchez.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.
- 8.—Máximo Rivas Fernández.—Soldado por haber resultado útil.
- 9.—Sebastián Ruiz Puebla.—Soldado por haber resultado útil.
- 10.—Santiago Blas Mota.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.

Vicálvaro

- Núm. 2.—Hilarión Huelves Canosa. Pendiente.
- 3.—Leoncio Manzano Galera.—Pendiente.
- 5.—Gregorio Manzano Rodríguez.—Util condicional.
- 6.—Teodoro López Rivas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villalvilla

- Núm. 3.—Juan Cortés Torres.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 4.—Francisco Criado Ramos.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 7.—José López Casanova.—Util condicional.

Villar del Olmo

- Núm. 1.—José Moratilla Moratilla. Soldado por haber resultado útil.
- 2.—José Sabroso Gómez.—Soldado por haber resultado útil.
- 3.—Dionisio Martínez Hernández.—Soldado por haber resultado útil.
- 4.—Juan de Dios Hernández Cerdón.—Soldado por haber resultado útil.

Collado Mediano

- Núm. 3.—Ángel Blaser Bernáez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Chozas de la Sierra

Núm. 2.—Jacinto Fernández García.—Pendiente.
 A continuación la Comisión acordó: Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que, con arreglo al Real decreto de indulto de 7 de Febrero último, debe accederse á lo solicitado por el mozo Alejandro Martínez Escudero, del distrito de la Latina, relevándole de la penalidad del art. 31 de la Ley, é incluyéndole, por tanto, en el alistamiento y sorteo supletorio á que se refiere el art. 5.º de la disposición citada.
 Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales iden-

tificaron la personalidad de los interesados.

Iguálmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, López González.—El Secretario, Camilo Pozzi.

209.—422.

Junta municipal de primera enseñanza DE MADRID

Necesitando la Excmo. Junta municipal de primera enseñanza de esta villa adquirir el mobiliario que más abajo se detalla, convoca á los industriales que quieran acudir al concurso, que se abre por medio de este anuncio, para que presenten al efecto las proposiciones que tengan por conveniente para la construcción ó suministro del material que á continuación se expresa:

100 mesas pupitres, de cinco asientos, de armadura de tabla, ésta de 2 1/2 centímetros de grueso y de 3 centímetros la de los asientos; barrotos para abajo, de 5 X 7, con tinteros todas ellas, y la mitad con almohadillas portátiles tapizadas de terciopelo, tachuela blanca, broche de metal y herraje correspondiente.

240 mesas, sistema «Martín», de dos asientos ó plazas de la misma clase y condiciones de madera que las anteriores, y también la mitad de ellas con almohadillas portátiles.

120 mesas, individuales, del mismo sistema y condiciones que las que se acaban de indicar, pero con almohadillas todas ellas.

El largo ó longitud de cada una de las mesas de los tres grupos que se dejan expresados será de 55 centímetros por plaza, y su ancho de 40 centímetros la mitad de ellas y 44 la mitad restante de cada grupo.

Se distribuirá cada uno de ellos en mesas de cuatro alturas diferentes, que serán de 0'65, 0'70, 0'75 y 0'78 centímetros.

70 mesas sistema «Martín», de dos plazas, para párvulos todas ellas, de igual altura y ancho, de plano horizontal.

10 mesas para Profesor con tres cajones, trampillas en la cara de dentro, armadura con tableros, frente, bastidor y tablero en la tapa para forrarla de gutapercha del color que se indique.

20 armarios de dos cuerpos, con puertas cristales el superior.

10 sillones, forma cuadrada, de nogal macizo y asiento de regilla.

50 sillas de la misma forma y condiciones que los sillones de referencia.

La madera de las mesas y armarios será toda ella perfectamente seca, de pino de Balsain, y de pino de Soria la de los pupitres, de buenas condiciones, sin nudos y sin vetas.

El herraje será fuerte y bueno, y la tapa de los tinteros, broche, ranura y muelle de las almohadillas, de metal dorado.

Dichas obras serán entregadas en blanco; es decir, sin pintura ni barniz alguno, en cuyas condiciones se hará la re-

cepción provisional de ellas por la Comisión que el Excmo. Sr. Alcalde Presidente designe al efecto. Después se barnizarán ó pintarán, según resuelva dicha Comisión, haciéndose luego la recepción definitiva.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría de esta Corporación, calle de Carlos III, núm. 3, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La Junta municipal de primera enseñanza abrirá los pliegos en la primera sesión que celebre después de transcurrido aquel plazo, y adjudicará la construcción y suministro del material indicado al que firme la proposición más ventajosa, debiendo estar concluido el mobiliario de referencia en el término de cuatro meses, contados desde la fecha en que se haga la adjudicación.

Los interesados que deseen conocer más por menores ó examinar modelos del mobiliario de referencia, pueden pedir cuantos antecedentes necesiten en esta Secretaría dentro del plazo de admisión de proposiciones.

El pago de la suma en que haya sido adjudicada la construcción del repetido material se hará en dos plazos, el primero por la mitad de su importe después de hecha la recepción provisional, y el resto cuando se haya verificado la definitiva.

Madrid 27 de Abril de 1901.—P. A. de S. E., el Secretario de la Junta municipal, José Rodríguez Parreño.

219.—851.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona primera y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 27 de Abril de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

219.—849.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Antonio Martínez del Campo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de esta corte.

Certifico: Que los Jurados designados por la suerte para conocer en el próximo cuatrimestre de las causas del Juzgado de Buenavista son los siguientes:

Cabezas de familia

- D. Andrés Alonso Martínez.
- José Aguilera Roig.
- Ricardo Gómez Torijo.
- Francisco González Alvarez.
- Antonio Domínguez Delgado.
- Víctor González de la Rodilla.
- Alejandro Laguna García.
- Martín Alonso.
- José García Cortinas.
- Casimiro Arias Giralda.
- Pedro Cobos Castaño.
- Ricardo García Campos.
- Estanislao Martínez de los Ríos.
- Eladio Caballero Pérez.
- Francisco del Pino Cuenca.
- Rosendo López Bermúdez.
- Saturnino Caro Martínez.
- Francisco Echenari Arias.
- Marcial Martínez.
- Juan Alonso Menéndez.

Capacidades

- D. Manuel Díaz Montenegro.
- Manuel Aníbal Álvarez.
- Juan Montes de la Iglesia.
- Miguel Irigaray Gorria.
- Emilio Ortiz Sopeña.
- Federico Rubio Amodeo.
- Rafael Conde y Luque.
- Eduardo Villegas Rodríguez.
- Manuel de Labra Pérez.
- Emilio Sáinz de la Maza.
- Manuel Rodríguez de Navas.
- Juan González Ocampo.
- José Blanco Guardiola.
- José Granado de la Vega.
- José Hernández Esteve.
- Mariano Aspa Gómez.

Supernumerarios cabezas de familia

- D. Francisco Linares Morales.
- Antonio Alonso Plaza.
- Manuel Fernández Morán.
- Andrés Santos Calvo.

Supernumerarios capacidades

- D. Elías González Serrano.
- Francisco Valenzuela López.
- Habiéndose señalado para la vista ante el Tribunal del Jurado de las causas precedentes del mencionado Juzgado de Buenavista los días que á continuación se expresan y hora de las doce y media:
 - El 18 de Mayo, para la seguida contra Diego de Miguel, por falsedad.
 - El 29 del mismo mes, para la seguida contra Tomás Hilario y otro, por robo.
 - El 31 también de Mayo, para la seguida contra Emilio Suárez y otro, por robo.
 - El 7 de Junio, para la seguida contra Antonio Díaz, por homicidio.
 - El 12 del mismo mes, para la seguida contra Gregorio Guerrero, por falsedad.
 - El 15 también de Junio, para la seguida contra Tomás Inclán, por abusos deshonestos.
 - El 22 del citado Junio, para la seguida contra Miguel Ruipérez, por homicidio.
 - El 26 también de Junio, para la seguida contra Arturo Torrecilla, por homicidio.
 - El 3 de Julio, para la seguida contra Fernando Morcillo, por malversación.
- Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Madrid á 28 de Abril de 1901.—P. H., Licenciado Antonio Lira.

215.—728.

Juzgados militares

MADRID

D. Valentín Suárez Artazu, Comandante de infantería, Juez de instrucción de

esta región militar, y actuando como tal en causa contra el Sargento D. Francisco Martínez de la Iglesia, por insulto á superior.

Por la presente, primera y única requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Sargento D. Francisco Martínez de la Iglesia, hijo de D. Ceferino y doña Dolores, natural de Zamboanga (Filipinas), de veintidós años, soltero, estudiante, de estatura 1'648 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales de esta corte, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Villanueva, núm. 17, piso segundo izquierda, ó dé noticias de su paradero, con el fin de responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para su debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Madrid á 26 de Abril de 1901.
=Valentín Suárez.

217.—751.

D. Manuel Somoza y Allo, Juez instructor en el exhorto que procede de la plaza de Lérida en la causa instruida por el delito de deserción del soldado José Jiménez Díez, del regimiento infantería de Isabel la Católica, núm. 75, del ejército de la Isla de Cuba.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho José Jiménez Díez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en la calle del Pacífico, números 20 y 30, oficinas del 5.º regimiento de artillería, con el fin de que le sea notificado el testimonio que á dicho exhorto acompaña.

Dado en Madrid á 24 de Abril de 1901.
=El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Somoza.

216.—779.

TARRAGONA

D. Antonio Aymat Jordá, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento infantería Almansa, número 18, y Juez instructor nombrado por el señor Coronel primer Jefe del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue al corneta de la cuarta compañía del mismo, Vicente Molina Mainé.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al corneta de este regimiento, Vicente Molina Mainé, natural de Madrid, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, hijo de Vicente y de Esperanza, estado soltero, de edad veinte años y un mes, de oficio carpintero, cuyas señas

particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 525 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de San Agustín, á mi disposición; bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo citado, será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona 15 de Abril de 1901.—Antonio Aymat.

216.—778.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por el Excelentísimo Sr. D. Fernando Martínez de Espinosa y Echeverri, contra las personas ó entidades que puedan tener interés en la subsistencia de las cargas impuestas sobre la casa número ocho moderno, dos antiguo de la carrera de San Francisco, y el Sr. Fiscal municipal sobre extinción y cancelación de dichas cargas, se ha conferido traslado de la referida demanda á los expresados demandados, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los relacionados autos personándose en forma.

Y desconociéndose los nombres y domicilios de dichos demandados, se les hace el emplazamiento por medio de la presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en el *Diario Oficial de Avisos, Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Madrid primero de Mayo de mil novecientos uno.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Actuario, José Alonso Fadrique.

B.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital dictada con fecha 27 de Abril último, en los autos civiles promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña Lucía Escobar y Aceda, esposa de D. José Correa, sobre sequestro y posesión interina de fincas hipotecadas á la seguridad de un préstamo de 12.500 pesetas que tuvo lugar por escritura pública de 25 de Agosto de 1884, se hace saber por medio del presente á la doña Lucía Escobar, sus herederos y causahabientes, cuyo domicilio se ignora, que ha sido decretado el sequestro y posesión interina de dichas fincas á favor del expresado Banco Hipotecario de España por falta de pago de los semestres vencidos en 31 de Diciembre de 1898, 30 de Junio y 31 de Diciembre de

1899 y 30 de Junio de 1900, importantes cada uno 433 pesetas 8 céntimos, y se les requiere para que, dentro del término de seis días, presenten en la Escribanía del Actuario los títulos de propiedad de dichas fincas; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se librarán á su costa los testimonios conducentes.

Madrid 1.º de Mayo de 1901.—V.º B.º =Eusebio Martín y Ruiz.—El Actuario, Justo Navarro.

P.

PALACIO

D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Marcos López, hijo de Luis y de Patrocinio, natural de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real, de diez y ocho años, soltero, sastre, con domicilio en la calle de Meléndez Valdés, 4, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ingresar en la Cárcel por haberse decretado su prisión en el sumario contra el mismo por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid á 21 de Abril de 1901.—Federico Enjuto.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

220.—865.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Tomasa Blanco Piñán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Abril de 1901.—V.º B.º =Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

215.—745.

En virtud de providencia del Sr. don Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Vicente Rua Pinto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1901.—V.º B.º =Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

211.—564.

En virtud de providencia del Sr. don

Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Enrique González Burgos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Abril 1901.—V.º B.º =Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

214.—686.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Ramírez y Ramírez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1901.—V.º B.º =Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

214.—687.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Federico Barro García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1901.—V.º B.º =Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

211.—571.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Federico Barro García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1901.—V.º B.º =Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

211.—573.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 468.597, expedido por este Establecimiento en 8 de Octubre de 1900 á favor de doña Felipa Albu y Santa Cruz y D. Guillermo Tort y Gil, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 11 de Marzo de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

58